



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 09 MAY 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MAG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
F. DATARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 092-2025-UNIFSLB

Bagua, 09 de mayo del 2025.

VISTO:

El Memorándum N° 107-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 09 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, mediante Memorándum N° 107-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 09 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite Secretaría General de la UNIFSB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"ENCARGATURA DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA";* asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) asimismo en consideración al documento indicado en la referencia, mi persona junto con el Vicepresidente Académico realiza comisión de servicios en la Ciudad de Lima, a efectos de participar en la Decimoquinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Juventud y*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
09 MAY 2025  
Bagua, .....

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARÍO GENERAL

*Deporte, evento que se desarrollará el 13 de mayo del 2025, cito en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, de la ciudad de Lima. En tal sentido, sirva proyectar Resolución de encargatura del despacho de Presidencia y Vicepresidencia Académica al Dr. Tiburcio Rufino Solano León – Vicepresidente de Investigación, con todas las responsabilidades inherentes al cargo; desde el 12 al 14 de mayo del presente año"*

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia del titular de la Entidad, se encarga el Despacho de Presidencia y de Vicepresidencia Académica al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia y Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del día 12 hasta el 14 de mayo de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ PEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARÍO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Interesados  
Archivo